



RESOLUCION Nro. 0009-
11 ENE 2019

Por la cual se modifica y reglamenta el horario de trabajo en el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX-**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998 y el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el Decreto 1570 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, en concordancia con el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015, el jefe de la entidad podrá establecer el horario de trabajo para sus funcionarios, de acuerdo con las necesidades de la institución, siempre y cuando se respete una jornada máxima de cuarenta y cuatro (44) horas semanales;

Que de acuerdo con el numeral 11 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, es deber del servidor público dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.

Que el artículo 2 de la Ley 909 de 2004 establece como un principio de la Función Pública la flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la misma ley;

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública a través de la Circular Externa No. 100-008 del 5 de diciembre de 2013, señaló la necesidad de establecer en la Administración Pública, horarios especiales de trabajo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los servidores y la prestación del servicio a los usuarios en horarios más accesibles a su disponibilidad de tiempo.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió la Circular Externa No. 12 del 9 de noviembre de 2017, la cual señaló que "(...) los jefes de los organismos podrán adoptar horarios flexibles, dentro de la jornada laboral legal, para facilitar el acercamiento de los servidores con los miembros de su familia, atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera (o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares que se encuentren en situación de discapacidad o dependencia, en los grados señalados en la citada ley. (...)"

Que mediante Resolución No. 0725 de 2017, el ICETEX estableció y reglamentó el horario flexible para los servidores públicos de la entidad.

Que teniendo en cuenta que, a partir del 1 de enero de 2019 no se cuenta con el apoyo de los servicios prestados por la empresa de servicios temporales, se hace necesario modificar el horario laboral estableciendo dos (2) opciones de trabajo, con el fin de propiciar una mayor coordinación en el trabajo entre las diferentes dependencias y sus servidores de planta.

Que dado el actual proceso de mejoramiento continuo que actualmente adelanta el ICETEX y dadas las nuevas necesidades para garantizar la oportuna atención de la

RESOLUCION Nro. 0009
11 ENE 2019

Por la cual se modifica y reglamenta el horario de trabajo en el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX

gestión institucional y de los usuarios de los servicios del Instituto, se hace necesario modificar el horario y reglamentación establecidos en el marco del horario de trabajo para el ICETEX.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Horario de trabajo: *Establecer las siguientes opciones de horario de trabajo en el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" ICETEX, así:*

- 1. De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., incluida una (1) hora de almuerzo.*
- 2. De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m., incluida una (1) hora de almuerzo.*

Parágrafo. *El horario de trabajo habitual para los servidores del ICETEX se establece en la franja de 8:00 a.m. a 5:30 p.m., siendo procedente acogerse al horario No. 1, solo para aquellas personas inmersas en alguna de las causales establecidas en la Circular Externa No. 12 de 2017 o aquella que la sustituya o la modifique.*

Artículo 2°. Determinación de horario: *Los servidores públicos deberán acordar con el respectivo jefe inmediato, el horario de trabajo en el cual desarrollarán sus labores, conforme a lo señalado en el artículo anterior, quien deberá garantizar la continuidad en la prestación del servicio en la respectiva área o grupo de trabajo.*

Parágrafo. *La relación de los servidores en cada uno de los horarios con su debida justificación deberá reportarse por el jefe inmediato a través de escrito al Grupo de Talento Humano a más tardar el 1 de febrero de 2019, o con mínimo cinco (5) días de antelación a la entrada en vigor del horario acordado con el servidor, en caso de que dicho acuerdo sea posterior a la fecha indicada.*

Artículo 3°. Turnos de Almuerzo: *Los funcionarios dispondrán de una (1) hora de almuerzo, en dos (2) turnos: de 12:00 m a 1:00 p.m. o de 1:00 p.m. a 2:00 p.m., el cual deberá ser coordinado con el jefe inmediato, de tal forma que siempre permanezca en el sitio de trabajo el personal disponible para atender los asuntos de la oficina y garantizar la oportunidad en la atención del servicio, tanto al cliente interno como externo.*

Artículo 4°. Horario de atención al usuario: *El horario de atención al usuario será de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 6:00 p.m. en jornada continua, en los puntos de atención de Barranquilla, Bogotá – sede Aguas, Bucaramanga, Cali y Medellín, y para las demás sedes del ICETEX, el horario de atención será de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.*

Artículo 5°. Vigilancia y control del cumplimiento del horario de trabajo: *Los jefes inmediatos tendrán a su cargo el control y vigilancia del efectivo cumplimiento de los horarios aquí establecidos, mismos que podrán ser verificados a través los*



RESOLUCION Nro. 0009

11 ENE 2019

Por la cual se modifica y reglamenta el horario de trabajo en el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX

reportes generados por el Grupo de Talento Humano, con base en los registros del sistema de control de acceso dispuesto por la Entidad.

Parágrafo. Corresponde al Grupo de Talento Humano remitir a control interno disciplinario los casos específicos de incumplimiento del horario reportados por el jefe de cada dependencia y el sistema de control por marcación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes aplicables a la materia.

Artículo 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones contenidas en las Resoluciones 0602 de 2016 y 0725 de 2017.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 11 ENE 2019

EL PRESIDENTE,

MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO

Proyectó: Miriam Cardona Giraldo- Coordinadora Grupo Talento Humano *ues*
Revisó: David Joseph Roza Parra- Asesor Secretaría General
Aprobó: Mónica María Moreno Bareño- Secretaria General *MB*

